Villavicencio, 2 de Enero de 2026

Doctor
ALONSO GARAY CAJAMARCA
Gerente de PIEDEMONTE E.I.C.M
Ciudad

ASUNTO: Estudio previo para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EN LA GESTION DE ALIANZAS ESTRATEGICAS VINCULADAS A PROYECTOS DE VIVIENDA DESARROLADOS POR PIEDEMONTE E.I.C.M."**

ÁREA SOLICITANTE: SUBGERENCIA TECNICA

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000004	02/01/2026	212020200801	$34.600.000

OBJETO A CONTRATAR: Piedemonte E.I.C.M. para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y TECNICO EN EL SEGUIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EN LA GESTION DE ALIANZAS ESTRATEGICAS VINCULADAS A PROYECTOS DE VIVIENDA DESARROLADOS POR PIEDEMONTE E.I.C.M".**

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTITRES DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los TRES (03) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de (Villavicencio).

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($34.600.000)**

DESEMBOLSOS Y PAGOS
Piedemonte EICM desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera:

PAGOS: PIEDEMONTE EICM cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma; Cinco (05) MENSUALIDADES mes vencido cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000 MCTE)** y un último pago por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000 MCTE)** con cargo a la vigencia 2026, previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista e

informe emitido por el supervisor del contrato según sea el caso validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Servicios de contratación de personal (Código UNSPC 80111600) como necesidad a contratar, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones.

DEFINICION DE LA NECESIDAD
En desarrollo de las actividades de Piedemonte como Empresa Industrial y Comercial del Municipio y en vista de las funciones que tiene que realizar dentro de la ciudad de Villavicencio como desarrollador de proyectos inmobiliarios y de equipamientos de soporte de ciudad en áreas de tratamiento de desarrollo urbano, renovación urbana y demás actividades propias del ejercicio inmobiliario, donde se busca una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio y una mayor oferta institucional es necesario establecer y estudiar consecuentemente la reglamentación que rige la ciudad en materia de ordenamiento y urbanismo.

Así mismo dentro del plan de ordenamiento territorial nos solicita algunas actuaciones en materia de desarrollo urbano y renovación para el presente caso dentro del acuerdo 287 de 2015. Están las siguientes estrategias:

- Promover instrumentos de planeación financiación y de gestión para la generación, construcción y consolidación del espacio público
- Implementar los instrumentos de gestión del suelo y financiación, que permitan efectuar la reserva necesaria para ser destinada a la prestación de servicios sociales, así como mecanismos de financiación de naturaleza pública o privada.
- Implementar los instrumentos urbanísticos con el propósito de desarrollar el sistema vial de la ciudad, espacio público y equipamientos urbanos de soporte de ciudad, **que aporten al desarrollo de proyectos inmobiliarios del municipio**.
- Habilitar suelo para el desarrollo de proyectos y macroproyectos de interés regional y nacional de acuerdo con los estándares medioambientales y preceptos de cobertura, densidad poblacional, accesibilidad, complementariedad y modo de vida rural.

De acuerdo con lo anterior la empresa es creada para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los villavicenses a través de la administración de los recursos para la construcción de equipamientos de soporte de ciudad en áreas de renovación y desarrollo. Construcción de vivienda de interés social y prioritaria en el Municipio de Villavicencio. Generación de proyectos urbanos para la ciudad a través de los instrumentos de gestión que se encuentran enunciados en el POT de Villavicencio y la ley 388 de 1997, Para tal fin, es necesario diseñar, formular y aplicar procesos y métodos de planificación, identificando problemas y alternativas de solución en materia de acceso a vivienda, complemento de los equipamientos y el espacio público y llegar hasta su construcción como ejecutor dentro de las funciones de la entidad.

Dentro del ejercicio que se tiene como entidad ejecutora de los proyectos de regalías y los demás negocios que la empresa genera en el campo inmobiliario y de la construcción, es indispensable contar con los profesionales idóneos en la materia para poder llevar el seguimiento y control de estos proyectos de obra, más aún si son grandes obras que contribuyen al desarrollo de la ciudad, la continuidad de los profesionales en los procesos de contratación que lleva la entidad son complejos y se debe tener un seguimiento continuo, donde se pueda tener desde el inicio del proyecto hasta su finalización.

Es importante contar con la idoneidad para el desarrollo de las estrategias y proyectos planteados en la administración municipal de los cuales es misión de la entidad piedemonte EICM llevar a cabo en su desempeño como empresa de desarrollo urbano del municipio las cuales contribuyen a la calidad de vida de la ciudad.

Por otra parte, es importante resaltar que mediante Acuerdo 003 de 2021, se aprobó lo siguiente:
Consideración 20. Que el Artículo 3 del Acuerdo Municipal 411 de 2020 establece el "OBJETO de PIEDEMONTE E.I.C.M, indicando que tiene como objeto: Desarrollar las funciones propias de Banco Inmobiliario; planear, diseñar, construir, promocionar, comercializar, enajenar y en general ejecutar o coordinar, promover o impulsar proyectos urbanísticos, de parcelación o subdivisión de inmuebles, proyectos de edificación de viviendas o que correspondan a otros usos específicos, proyecto de Desarrollo y Renovación Urbana, sean en suelo urbanos, de expansión urbana o rural. Es importante tener presente las actividades que se propusieron en el anterior acuerdo, en el cual se manejan temas especializados en el área del urbanismo y el ordenamiento territorial para la ejecución de proyectos inmobiliarios en especial los de vivienda de interés social y VIP, para la estructuración de proyectos debe ser organizada por un grupo interdisciplinario el cual pueda organizar y estructurar la formulación de proyectos para su ejecución.

Dentro de las funciones o actividades que se encuentran para desarrollar en la empresa en la subgerencia técnica tenemos.
1. Gestionar, intermediar y promover ante las autoridades competentes, la habilitación e incorporación de suelo urbano en el municipio de Villavicencio que permita el desarrollo de planes de vivienda prioritaria y/o social y garantizar el acceso de estos desarrollos a los servicios públicos de conformidad con la Ley 388 de 1997 y Ley 142 de 1994.
2. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Plan de Desarrollo Municipal y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En materia de renovación se creó el Decreto Municipal 067 del 2021 se reglamentó el tratamiento de renovación urbana para el desarrollo de los Proyectos Estratégicos de Renovación Urbana (PER) y Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbe) en el Municipio de Villavicencio.

La ciudad de Villavicencio tiene zonas con problemas de alto deterioro físico, social, ambiental y cuenta con áreas y edificaciones en desuso o subutilizados que según el POT lo han definido como objeto de Renovación Urbana. En este sentido se hace necesario normalizar los procesos de ocupación de la ciudad y reordenar el territorio en función de población vulnerable propendiendo por el reasentamiento de poblaciones ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

El artículo 266 Ibidem define 13 proyectos de renovación urbana con objetivos específicos para construir ciudad, colectividad y paisaje, a partir de las necesidades de espacio público, por lo tanto, el uso del suelo dependerá de la zona objetivo del proyecto de renovación urbana como se establece en el Plano No. 12 “Tratamientos Urbanísticos” del POT, así:

La renovación urbana aplicada como instrumento de planificación y gestión del suelo, permite en una ciudad acoger e integrar los sectores más vulnerables en aspectos sociales, ambientales y articulación con la ciudad; en condiciones menos favorables por las dinámicas y funcionalidad, generadas como consecuencia a la falta de planificación en el crecimiento y ordenamiento del territorio, evidenciando falencias en la proyección adecuada desde la morfología presentada por el territorio como las características en el comportamiento de la población.

Que la Subgerencia Técnica de Piedemonte EICM requiere apoyo a las diferentes actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo y renovación urbanos como lo es la elaboración diagnósticos análisis y propuestas de planes parciales de desarrollo, planes parciales de renovación, proyectos inmobiliarios que ameriten la actuación de instrumentos de gestión que sean propias del urbanismo y el ordenamiento territorial en el municipio de Villavicencio.

Así mismo es necesario contar con el personal idóneo para el desarrollo de proyectos en ejecución, es decir en la supervisión de las obras que se encuentre adelantado la entidad en materia de vivienda, equipamientos y espacio público y las demás obras anexas complementaria del proceso de construcción de ciudad.

Es importante tener presente que en la subgerencia técnica se desarrollan proyectos de gran complejidad en los cuales se debe estar vigilantes de los mismos, dentro de estos proyectos tenemos de diferente cobertura urbana local o de ciudad, lo cual lo hace más especializado para supervisar el estado en que se encuentra cada proyecto, una vez inician el proceso de ejecución se debe realizar su seguimiento como responsables del mismo y más cuando se cuenta con recursos de regalías donde hay que llevar una programación interna para la entidad

de planeación donde se debe reportar el avance de los mismos, por lo anterior es necesario contar con personal que cuante con la experiencia en obra civil y su desarrollo.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

En relación a lo anterior, es adecuado y pertinente que PIEDEMONTE EICM celebre un contrato de prestación de servicios con una persona natural con formación profesional en el área de la Ingeniería Civil o áreas afines, con diez (10) años de experiencia profesional desarrollando actividades asociadas a la supervisión en construcción de obras civiles, arquitectónicas y las demás relacionadas con el desarrollo en construcción de ciudad, planeación o gestión urbanística en entidades territoriales o privadas, en las cuales haya manejado supervisión de obras de infraestructura (equipamientos), y/o inmobiliarias, y/o de espacio que apoye en dar solución a los requerimientos propios del objeto contractual.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD

No.	DOCUMENTO
1	Certificado de inexistencia de personal
2	Solicitud de disponibilidad presupuestal
3	C.D.P (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)
4	Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
6	Invitación a presentar propuesta
8	Certificado de idoneidad del proponente
9	Minuta del contrato
10	R.P Registro Presupuestal
11	Aprobación de garantía/póliza (si es el caso)
12	Designación y aceptación del supervisor
13	Acta de inicio

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO REQUERIDOS AL PROPONENTE:

No.	DOCUMENTO
1	Oficio del proponente presentando la propuesta.
2	Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP.
3	Acreditación de estudios y experiencia del proponente.
4	Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.
5	Copia del Registro Único y Tributario RUT actualizado según Resolución No. 139 del 26 de Noviembre de 2012, expedida por la DIAN
6	Antecedente Fiscales (Contraloría)
7	Antecedentes Penales (Policía).
8	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
9	Antecedentes Medidas Correctivas

9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%)
10	Libreta Militar (Hombres menores de 50 años – con excepción para primer empleo)
11	Tarjeta Profesional (Si Aplica)
12	Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso)
13	Copia de la certificación o documento mediante el cual acredite la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales si tiene personal
14	Examen Pre ocupacional (Si Aplica)
15	Certificación bancaria

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a la necesidad surgida por la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M., y a lo establecido en el Acuerdo No.002 de 2021 (Manual de Contratación) y de conformidad a lo regulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se realiza el siguiente análisis del sector.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M. requiere de una persona natural, como profesional en Ingeniería y/o arquitectura o áreas afines, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional y que haya participado como supervisor, residente, interventor o constructor en proyectos de obras civiles y/o arquitectónicas desarrollando actividades asociadas a las de obra civil de entidades desarrolladoras de infraestructura.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la actividad a desarrollar, la cual consiste en apoyar a la Subgerencia Técnica mediante la coordinación de los procesos y procedimientos que adelanta la entidad en el área misional, de acuerdo con lo antes descrito se considera que debe contratarse una persona natural que tenga experiencia relacionada con la actividad de ingeniería, arquitectura o áreas afines a las ciencias sociales, que apoye en el seguimiento de los procesos misionales. Por tal motivo se considera apropiado contratar a una persona natural con Estudios de Educación Superior con título profesional en ingeniería civil o arquitectura o áreas afines, con mínimo diez (10) años de experiencia desarrollando actividades relacionadas a lo ya mencionado.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

La Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte E.I.C.M. ha acudido a la contratación de prestación de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa.

Se toma un muestreo en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co Secop, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales,

así como el alcance de la contratación, con el fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

No Contrato	Objeto del Contrato	Valor	Plazo
3588 DE 2023	REALIZAR APOYO A LA SUPERVICION PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA MARIA BAJA TRAMO 1 K0+900 A K1+300; TRAMO 2 K1+340 A K1+520; TRAMO 3 K1+540 A K1+591,6; TRAMO 4 K2+190 A K2+290. TRAMO 5 K2+310 A K2+434,590; TRAMO 6 K2+453,736 A K2+810; TRAMO 7 K2+960 A K3+431,96; TRAMO 8 K3+446,725 A K2+461,495; TRAMO 9 K1+690 A K1+890 VEREDA SANTA MARIA ALTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META. CDP DE SPGR N.8123.	$61.364.950	10 MESES
587 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER.	$12.000.000	2 MESES QUINCE DIAS
289 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LAS ACTIVIADES DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER.	$25.200.000	6 MESES
025 de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN LO ADMINISTRATIVO Y SUPERVISAR TECNICAMENTE LA SUBGERENCIA TECNICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M EN EL SEGUIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE PIEDEMONTE E.I.C.	$44.000.000	8 MESES

ESTUDIOS JURÍDICOS

Para la prestación de Servicios, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 art. 32, Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4 art. 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE PIEDEMONTE EICM

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte EICM se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Piedemonte EICM ejercerá la Supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios a través del Subgerente Técnico de la empresa, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al acuerdo 001 de 2014 de Piedemonte EICM por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación, Interventoría y de Piedemonte EICM.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.

7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Terminación y/o Liquidación del Contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades como apoyo a la supervisión dentro de los proyectos que desarrolla la entidad en especial la subgerencia técnica donde el apoyo a la supervisión es en interventoría y construcción de los convenios específicos de las alianzas estratégicas, contratos de obra, de interventoría según se requiera la idoneidad.

1. Apoyo a la Supervision Técnica y Administrativa de las Alianzas Estratégicas para proyectos de vivienda que se encuentren a cargo de PIEDEMONTE E.I.C.M.
2. Acompañamiento en la Supervisión Técnica a la Interventoría número 001 de 2023.cuyo objeto es interventoría técnica legal administrativa y financiera del proyecto GENERACIÓN DE ESPACIO EN LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA SAN FERNANDO ACOMPAÑADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
3. Informar periódicamente a la subgerencia sobre el desarrollo de los proyectos, detallando avances, observaciones y circunstancias relevantes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Exigir y verificar el avance de obra conforme al cronograma aprobado por la interventoría y presentado por el contratista constructor.
5. Apoyar la supervision en la verificación de actas legales y técnicas, tales como:
- Acta de inicio para la ejecución del proyecto.
- Actas de suspensión.
- Acta de justificación de prorrogas.
- Acta de recibo final.
- Actas comités de interventoría
- Actas parciales de avance.
- Actas de Modificación
- Otras actas especiales a solicitud de PIEDEMONTE.

6. Revisar y validar los informes mensuales y especiales entregados por el contratista de interventoría, con destino a PIEDEMONTE, asegurando su pertinencia y cumplimiento.

7. Proyectar y analizar proyectos inmobiliarios, incluyendo la revisión de presupuestos y componentes técnicos que solicite la entidad.
8. Apoyo a la supervision de los contratos para actualización del inventario de los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Villavicencio.
9. Cumplir las demás funciones inherentes al cargo que le delegue la Subgerencia Técnica y La Gerencia.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación y su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa"**. En este sentido, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define los Contratos de prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrasen con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por las anteriores razones, esto es la modalidad de selección "contratación directa" y los fundamentos jurídicos descritos justifican el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son: el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar, directamente, contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los fundamentos legales citados en estos estudios se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

PROHIBICIONES

Subcontratar los trabajos asignados en virtud del presente contrato, retener sin autorización los elementos de propiedad de la empresa y demás que se le indiquen directamente por parte de la Empresa.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Por lo anteriormente citado, y luego de la observancia a los documentos aportados por el futuro Contratista, se declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones

técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

GARANTÍAS

No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Por lo anterior, y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además se exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.

Sin otro particular,

JOHN JAIRO PEREZ MURCIA
SUBGERENTE TECNICO